



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta extraordinaria de Madrid del Sábado 10 de Junio de 1843.=Artículo de oficio.=Por el Ministerio de la Guerra se acaba de recibir la comunicacion que por extraordinario le ha dirigido el Capitan general y general en Jefe del Ejército de Aragón.

Capitanía general de Aragón.=Excmo. Sr.: En la madrugada de hoy una porcion de revoltosos conocidos en su mayor parte por sus crímenes se apoderaron de la plaza de la Seo, donde se hallaba reunido el Ayuntamiento y Diputacion provincial, y á estas horas, que son las tres y cuarto de la tarde, han sido dispersados y perseguidos en su fuga.

No tengo expresiones con que pintar la decision y entusiasmo que la tropa, Milicia nacional y vecindario, han desplegado en esta ocasion, y me reservo manifestarlo con mas extension en el correo de mañana.

La siempre heroica ciudad de Zaragoza está tranquila, y con ella todo el distrito. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 9 de Junio de 1843.=Excmo. Sr.=Antonio Seoane.=Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Lo que se anuncia al público para su satisfacion.

Gaceta extraordinaria de Madrid del Sábado 10 de Junio de 1843.

### ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de Hacienda se acaba de recibir la interesantísima comunicacion que el intendente gefe político de la Provincia de Zaragoza le ha dirigido con fecha á las cuatro de la tarde de ayer:

Excmo. Sr.: á las tres y cuarto de esta tarde, y despues de haberse apoderado un corto número de alborotadores de la plaza del Aseo como á la una y media de la noche precedente, á tiempo de estar reunido el ayuntamiento constitucional y varios individuos de la diputacion provincial en las casas consistoriales, se les obligó por la fuerza á que diesen el programa adjunto á la hora de las seis de la mañana.

Seguidamente se reunió la Milicia nacional, y quiso que obrasen con libertad aquellas corporaciones y autoridades en punto mas independiente, verificándolo en el seno de las filas y despues en el local de la diputacion. Con efecto, toda la benemérita Milicia, el ejército y pueblo de esta siempre heroica ciudad, se han declarado por el respeto profundo á la ley. El ayuntamiento está dando un manifiesto á los zaragozanos, Milicia nacional, ejército y habitantes, pues han desaparecido los criminales.

Hago á V. E. estas indicaciones en medio de las atenciones que me rodean en el seno del ayuntamiento, cuya

corporacion acaba de redactar y aprobar el referido manifiesto que se halla en la imprenta, y remito á V. E. el borrador para ganar estos momentos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 9 de Junio de 1843 á las 4 de la tarde.=Excmo. Sr.=Manuel Sanchez Ocaña.=Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Por comunicacion recibida en el Ministerio de la Gobernacion se sabe que los fugitivos eran perseguidos por partidas de caballeria.

### Proclama que se cita en la comunicacion anterior.

Zaragozanos, Milicianos nacionales, valientes soldados del ejército y habitantes todos de esta siempre heroica ciudad: Vuestro Ayuntamiento constitucional, preso desde la una y media de la madrugada, con varios individuos de la diputacion provincial y comandantes de la Milicia nacional en las casas consistoriales por un puñado de seres criminales, heces de la Sociedad, se vió obligado á dar esta mañana un programa para que fuese aprobado por la ínclita Milicia; pero apenas se han visto entre vosotros, se han considerado libres de los trabucos y puñales que por espacio de tantas horas habian amenazado sus pechos. Vuestro entusiasmo, Milicianos nacionales, unido al del valiente y leal ejército al ver á vuestra municipalidad entre vosotros, ha excedido á todas las esperanzas que habiamos concebido.

Un grito general de indignacion contra los perturbadores ha poblado el aire en un momento, y en vuestro semblante se veía el deseo de exterminar para siempre á los que viviendo del ocio, la vagancia, el juego, el robo y el asesinato han querido dominar á esta ciudad invencible. La ley caerá sobre sus cabezas, y la tranquilidad quedará restablecida para siempre, desapareciendo de vuestra vista esas casas de juego y esos hombres perdidos que eran el ludibrio de este honrado vecindario. Vuestro ayuntamiento constitucional y diputacion provincial estan decididos, como tienen manifestado, á sostener el orden á toda costa, y á representar cuanto convenga á vuestros intereses y conservacion de los derechos políticos que os concede la ley fundamental.

Zaragozanos: Constitucion de 1837, Reina Isabel II, Regencia del Duque de la Vitoria hasta el 10 de Octubre de 1844, este es el lema de vuestro ayuntamiento constitucional y diputacion provincial.

Zaragoza 9 de Junio á las tres y cuarto de la tarde de 1843.=Manuel Sanchez Ocaña, intendente y gefe político, presidente.=Ignacio Pano de Sese.=Mariano Seron.=José Maria Marin.=Agustin Gil, alcalde primero.=Antonio Martinez, alcalde segundo.=Luis Franco, alcalde tercero.=Mariano Lezcano.=Manuel Lobeiz.=Leon Alicante.=José Padules.=Ildefonso Beriz.=Justo Larricon.=Benito Behaga.=Lorenzo Guallar.=Lorenzo Bernardin.=

Manuel Aledren, regidores.=Félix Santolaria, síndico primero.=Mariano Duta, síndico segundo.=De acuerdo de S. E., Gregorio Ligero, secretario.

Negociado 18.=Edicto.=Número 428.

Habiendo acudido en este día á mi autoridad Francisco Martinez, vecino de la villa de Ravanera de la Sierra, solicitando el registro de una mina de Plata que supone existe en el término de dicho pueblo y sitio que llaman Callejon de San Roque; se anuncia al público para si alguna persona se considera con derecho á la misma, acuda á este Gobierno político á deducirle en el término preciso de 10 dias que señala el artículo 90 de la instruccion de 8 de diciembre de 1825. Burgos 8 de junio de 1843.= José Nieto.=Pedro Maria Angulo, Secretario.

Negociado 18.=Edicto.=Número 431.

Habiendo acudido en este día á mi autoridad D. Manuel María de Gurra, vecino de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada, solicitando el registro de una mina de Hierro que supone existe en el término del pueblo de Fresneda; se anuncia al público para si alguna persona se considera con derecho á la misma, acuda á este Gobierno político á deducirle en el preciso e improrogable término de 10 dias que señala el artículo 90 de la instruccion de 8 de diciembre de 1825. Burgos 7 de junio de 1843.=José Nieto.=Pedro Maria Angulo, Secretario.

Negociado 11.=Número.=432.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito en escrito fecha de ayer me dice lo que sigue.

Por orden de S. A. el Regente del Reino de 26 de abril último, se comete al Cuerpo de E. M. del Ejército la formacion del «Itinerario militar descriptivo» del Reino, trabajo tan importante como necesario para el acierto en las marchas y operaciones militares, á la par que de suma utilidad para los pueblos en que hayan de ejecutarse, pues solo asi podrá verificarse con equidad y conocimiento de causa la distribucion y acantonamiento de las tropas.

Consecuente á esta superior disposicion deberán principiarse los trabajos simultáneamente en cada Capitanía general, por los individuos de dicho Cuerpo empleados en ellos, y bajo la direccion del Gefe de E. M. de cada una, quien comisionará los Gefes y Oficiales de su dependencia que crea convenientes para que recorran el pais que haya de describirse en el Itinerario.

Con el objeto pues de obtener el mayor acierto y á fin de que estas comisiones puedan ser desempeñadas con presencia de los mayores y mas estensos datos, he creído conveniente dirigirme por medio de V. S. á esa ilustre Corporacion para pedirle se sirva hacer las prevenciones y excitaciones convenientes á las Justicias y Ayuntamientos de la Provincia, para que faciliten los auxilios que puedan serles requeridos por dichos Oficiales, no menos que las noticias y conocimientos que puedan existir en sus archivos respectivos, y conduzcan á ilustrar para el mayor desempeño de esta obra, en la cual tambien pueden ser muy útiles los asientos existentes en poder de los Curas párrocos, respecto al número de habitantes, cuyo exacto conocimiento es muy preciso.

Interesará asi mismo que dentro del término de cada pueblo sean acompañados estos Oficiales por alguna persona práctica y conocedora del pais; pues solo asi podrán adquirir un conocimiento exacto de los límites de las jurisdicciones, de los nombres de las diversas localidades y de las demas circunstancias particulares de las comarcas que recorran; en cuyo concepto es de desear que V. S. prevenga tambien se les facilite este auxilio que tanto han menester.

Todo lo que de acuerdo con el Excmo. Sr. M. Director general del mencionado Cuerpo de E. M. digo á V. S.

para los fines indicados, esperando merecerle se sirva hacerme saber la fecha en que se circulan estas prevenciones á los Ayuntamientos para conbinar con ella la salida de los comisionados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 6 de Junio de 1843.=Ramon Castañeda.

En su consecuencia he dispuesto se inserte en este periódico oficial; previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en esta Provincia, faciliten á los comisionados que al efecto nombre el Excmo. Sr. Capitan general, todos los auxilios que reclamen y sean necesarios á llevar á efecto el proyecto que se propone en el preinserto escrito. Burgos 7 de Junio de 1843.=José Nieto.

Negociado 9.º=Circular=Número 436.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Roa, con escrito del día de ayer, me dirigió el exhorto cuyo tenor es el siguiente:

D. Remigio Salomon, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica por acción de guerra, y Juez de 1.ª instancia de esta villa y su Partido.

Al Señor Gefe político de la Provincia de Burgos, con la atencion y decoro debidos.

Hago saber: Que habiéndose fugado de la cárcel nacional de esta villa á primera hora de la noche de ayer, los presos José Gutierrez, (a) Serrano, y Tiburcio Mañero conocido por Pichel, vecino y natural respectivamente de la misma, que lo estaban por la causa que en este juzgado se formó y siguió contra ellos, y otros sobre robo ejecutado en la casa de Antolin Garcia, vecino de Navava, y malos tratamientos hechos á su muger Manuela Carravilla, en la noche del ocho de marzo próximo pasado; con rompimiento de la pared del calabozo donde se hallaban, estoy instruyendo el oportuno incidente en el que, y entre otras cosas he dispuesto se libre y dirija á V. S. el presente exhorto, por el cual de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (que Dios guarde) y durante su menor edad S. A. en Sermo. Sr. Regente del Reino, en cuyo nombre administro justicia, requiero á V. S. y de la mia le ruego, pido y encargo que siendo en su poder por conducto del correo, se sirva admitirle y acordar se inserte literalmente en el boletín oficial de la provincia á fin de que los alcaldes constitucionales de los pueblos comprendidos en ella, desplegando el mayor celo é intereses practiquen los reconocimientos y diligencias que estimen convenientes para conseguir la captura de los encarcelados Gutierrez y Mañero: en cuyo caso determinen su prision incomunicada, y la remision á este juzgado con toda seguridad en la manera que se acostumbra, sin omitir la ocupacion de las armas y efectos que se les encuentren, los cuales asi bien pondrán á mi disposicion con las precauciones y brevedad debidos, todo con el objeto de proceder á lo que en justicia haya lugar, pues en V. S. mandar que la predicha insercion se realice la ejercitará como corresponde, y yo la compensaré cuando sus mandatos lleguen á mis manos. Dado en Roa á 8 de junio de 1843.=Remigio Salomon. Por su mandado, Antonino Izquierdo.

Señas de Tiburcio Mañero. Edad 27 años, estatura 5 pies, algo mas, pelo negro, cara larga, barbilampiño, nariz larga y afilada, ojos pardos, color moreno ó castaño, vestido con pantalon de paño pardo, chaqueta de lino, y chaleco de pana, con un ribete de esto al rededor de la citada chaqueta, faja encarnada, pañuelo á la cabeza, calzado de albarca, y con manta encarnada.

Adema de José Gutierrez. Edad 26 años, estatura alta, pelo negro, cara larga, mas llena que la del Tiburcio, tambien barbilampiño, ojos pardos, nariz afilada, color bueno, y de regular corpulencia, vestido de pantalon de paño pardo, chaleco de pana negra, sin chaqueta, con pañuelo á la cabeza, faja encarnada, y calzado de alpargata cubierta.

Y a en este des los guarda José N nales a

Núm

201 Fir

subaste

istoria

19 19

Cit

2 fane

nes de

tenecio

negas

preven

marzo

ses esta

1836.

afectas

riendo

19 19

17 fan

de 3.ª

trillar

en el t

nasteri

celemi

pitaliz

carga

guen

Cu

y 43 f

blo de

produ

en 23

hallan

vence

Berna

Nú

gado

20 de

diez c

T

9 fan

en té

fradí

dro G

do. H

Reale

yo de

preve

1.º d

carga

tura

90 T

faneg

2 he

3.ª

ficios

Tam

sido

Y accediendo á los deseos de dicho juez, se inserta en este periódico oficial, con prevención á las autoridades locales, de que cumplan cuanto aquel apetece. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 9 de junio de 1843. José Nieto. = Sres. Alcaldes y ayuntamientos constitucionales de....

Número 439. Comisión especial de venta de Bienes Nacionales de la Provincia.

Fincas que en esta capital y en la del reino, han de subastarse el día 26 de julio próximo en las casas consistoriales desde las 10 de la mañana en adelante.

Monasterio de San Juan de Ortega.

Cincuenta y una tierras de una fanega de 1.ª calidad, 2 fanegas, 10 celemines de 2.ª y 48 fanegas, 10 celemines de 3.ª que en término del pueblo de Arlanzón, pertenecieron á dicho monasterio: producen en renta 30 fanegas de pan mediado: han sido tasadas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instrucción de 1.º marzo de 1836 en 16,970 rs. y capitalizadas según las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836, y 11 de mayo de 1837 en 21,300 rs. No se hallan afectas á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo y sigue por la tática.

Monasterio de San Salvador de Oña.

Ochenta y ocho tierras de 105 fanegas de 1.ª calidad, 17 fanegas, 11 celemines de 2.ª y 33 fanegas, 9 celemines de 3.ª y 3 cuartillos, 8 viñas de 43 obreros y 2 heras de trillar de 9 celemines de 1.ª calidad, cuyas fincas existen en el término del pueblo de Piño y fueron del citado monasterio: producen 75 fanegas de trigo, y 71 fanegas, 6 celemines de cebada: han sido tasadas en 58,069 rs. y capitalizadas en 104,366 rs. 22 mrs. No se hallan afectas á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo y siguen por la tática.

Convento de San Agustín de Burgos.

Cuarenta y cinco tierras de 20 fanegas de 2.ª calidad y 43 fanega, 5 celemines de 3.ª, que en término del pueblo de Villagutierrez pertenecieron á dicho convento: producen 44 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 23,725 rs. y capitalizadas en 31,233 rs. 11 mrs. No se hallan afectas á carga alguna: la escritura de arriendo vencerá en marzo de 1848. Burgos 9 de junio de 1843. = Bernardino de la Arena.

Número 440. = Fincas que en esta Capital y en el Juzgado de 1.ª Instancia de Melgar, han de subastarse el día 20 de julio próximo, en las casas consistoriales desde las diez de la mañana en adelante.

Treinta y nueve tierras de una fanega de 1.ª calidad, 9 fanegas, 6 celemines de 2.ª, y 80 fanegas de 3.ª, que en término del pueblo de Valles, pertenecieron á las cofradías sacramentales y de animas: lleva en renta Leandro Gausin: produce en renta 120 fanegas de pan mediado. Han sido capitalizadas según las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 14,200 rs., y tasadas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Instrucción de 1.º de marzo de 1836, en 26,250. No se hallan afectas á carga alguna, ni espresa la relacion si tienen ó no escritura de arriendo.

Treinta y dos tierras de una fanega de 1.ª calidad, 6 fanegas y media de 2.ª y 51 fanegas, 6 celemines de 3.ª, 2 heras de 6 celemines de 2.ª calidad, y 6 celemines de 3.ª, que en el pueblo de Valles pertenecieron á los beneficios de S. Juan de Palenzuela, y lleva en renta Andres Tamayo, que producen 32 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 14,990 rs., y capitalizadas en 22,716 rs.

22 mrs.: no se hallan afectas á carga alguna. La escritura de arriendo vence en 1848.

Cuatro tierras divididas en dos Lotes.

Primer Lote. De una tierra de 13 fanegas de 2.ª calidad, que en Castrojeriz perteneció á la Colegiata de los Cañonigos de la misma: ha sido tasada en 12,825 rs.

Segundo Lote. De tres tierras que en dicho término pertenecieron á los citados cañonigos de 13 fanegas, 6 celemines de 2.ª calidad: han sido tasadas en 12,825 rs. Mediante no espresarse en la relacion que obra en la Contaduría del ramo, la renta que producen estos dos lotes, no se han podido capitalizar.

En el mismo día y á dicha hora, se subastarán en esta capital, y en el juzgado de 1.ª instancia de Aranda:

La bodega y cubas que en el pueblo de Fuente Espina, pertenecieron al Obispo de Osmá: han sido tasadas en 830 rs. No espresa la relacion que obra en la Contaduría la renta que producen, por cuya causa no se han podido capitalizar.

La bodega y cubas que en el pueblo de Fuente Espina, pertenecieron á la fábrica de su Iglesia: han sido tasadas en 980 rs. No ha podido capitalizarse por no espresar la relacion presentada en la Contaduría, la renta que producen estas fincas.

El lagar, bodega y cubas que en el pueblo de Fresno de las Dueñas, pertenecieron á la iglesia parroquial del mismo pueblo: ha sido tasado en 2985 rs. mercediante no espresar la relacion presentada en la Contaduría del ramo, las rentas que producen estas fincas, no se han podido capitalizar.

El pago del remate de las fincas que van comprendidas en este anuncio, se hará en dinero metálico en veinte plazos iguales. Burgos 9 de junio de 1843. = Bernardino de la Arena.

Número 441. Bienes del Clero Secular.

Mediante no haber habido postor al remate de fincas que en el pueblo de San Juan del Monte pertenecieron á la fábrica del mismo pueblo, y debió verificarse el día 1.º del actual, queda señalado nuevamente para el día 26 del que rije, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 43 de las instrucciones, en esta capital y en el juzgado de 1.ª instancia de Aranda, en las casas consistoriales desde las 10 de la mañana en adelante.

SeSENTA y seis tierras de 30 fanegas, 8 celemines de 2.ª calidad y 26 fanegas, 10 celemines de 3.ª y una viña á los Cascajos de 400 cepas, que en término de San Juan del Monte pertenecieron á la fábrica de su iglesia: producen en renta las tierras 25 fanegas, 3 celemines de pan mediado, cebada y centeno: produce la viña 12 rs.: han sido tasadas en 5,469 rs. y capitalizadas en 13,997 rs.: tiene escritura de arriendo que vencerá en 1849.

El pago del remate de estas fincas será en dinero metálico en 20 plazos iguales. Burgos 10 de junio de 1843. = Por encargo del Comisionado, Francisco Hernando Alameda.

N.º 323. Partido de Salas de los Infantes. Villa de Piñilla de los Burruecos. Indemnización.

Estado de los sujetos que sufrieron daños en sus bienes por parte de la facción liberticida, y han reclamado su indemnización en el expediente formado al efecto en esta Villa á saber.

Reclamaciones que hacen por sus pérdidas.

Bienes	Idem	Total	
de ganados.	de muebles	por todos conceptos.	
Sujetos damnificados.			
El común de la villa	5428	19796	25224
Francisco Mamolar	695	339	1034

Domingo Mamolar	680	428	1108
Santiago Barquillo	1811	778	2589
Isidoro Cibrian	280	355	635
Miguel Rey	105	413	518
Tomás Rey	210	645	855
Cristobal Mamolar Pos- tiguello	370	306	676
Cayetano Mamolar	280	743	1023
Felipe Mamolar	860	1260	2120
Audres Moreno	650	461	1111
Andrea Rubio	700	297	997
Francisco Fernandez	1560	367	1927
Antonio Camarero	1050	267	1317
Cristobal Mamolar	1050	667	1717
Eduardo Mamolar	940	347	1287
D. Lorenzo Martiu	489	167	656
Juan Fernandez Garcia	1795	703	2498
Gerónimo Pineda	1845	414	2259
D. Cristobal Martin	2100	1370	3470
Francisco Moreno	1250	464	1714
Domingo Camarero	1050	427	1477
Maria de Miguel	635	176	811
Maria Barquilla	700	563	1263
Juan Barrio	2759	515	3314
Francisco Rey	860	551	1411
Manuel Benito	650	682	1332
Juan Martin	280	412	692
Tomás Fernandez	288	317	605
Gerónimo Fernandez	1250	578	1828
Cristobal Fernandez			
- Barrio	605	373	978
Juan Fernandez Rey	1180	191	1379
Cristobal Fernandez			
Aparicio	1060	952	2012
Salvador Fernandez	1250	425	1675
D. José Rey	700	575	1275
Cristobal de Pedro	525	197	722
Tadeo Barrio	420	201	621
Manuel Barrio	1430	618	2048
Pedro Mamolar	1309	652	1961
Angela Mamolar	490	422	912
Prudencio Rey	2450	863	3313
Angela Cibrian		112	112
Juan Barquilla	215	379	594

Y para que conste de dichas reclamaciones y puedan contradecirse conforme á la prevencion 5.<sup>a</sup> de la circular de indemnizaciones de 13 de enero último, inserta en el boletín oficial de 27 del mismo, se fija el presente de acuerdo de los Sres. de ayuntamiento de esta villa sin perjuicio de que se haga en citado periódico conforme á la misma, para lo cual se remite copia del presente al Sr. Gefe superior político. Pinilla 24 de marzo de 1843. Gerónimo Fernandez.=Juan Barrio.=Francisco Fernandez.=Juan Martin.=Pedro Mamolar, Srio.

### ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Castri- llo de Murcia con la dotacion anual de 100 fanegas de trigo, pagadas por su ayuntamiento; dos carros de leña, otros dos de paja, casa para vivir de balde y libre de contribucion. Los memoriales se dirigirán á su alcalde en todo el corriente mes de junio.

#### Número 404. Inspeccion general de Caballeria.

Relacion de los individuos procedentes del Regimiento Lanzeros del Rey del Ejército de Cuba, á quienes despues de haberse dado de baja, les hizo la Contaduría de Ejército varios abonos, los que se hallan depositados en esta Inspeccion general, para entregarse á los que acrediten en debida forma tener derecho á ellos, espresandose la compañía á que pertenecian los interesados, el nombre de estos, el de sus padres, pueblo de su naturaleza,

provincia á que pertenece, motivos de sus bajas y cantidades que obran á su favor.

Provincia de Burgos.=Leonardo Lucas, Sargento 2.<sup>o</sup> de la 4.<sup>a</sup> compañía, natural de Palacios, hijo de Matias y de Francisca Francisco, retirado, 5 pesos, 4 rs. y 13 mrs. Madrid 29 de Mayo de 1843 =Ferraz.

N.º 389. Licenciado D. Miguel Lope Escudero, juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de esta villa de Briviesca, y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que en concepto de parientes se crean con derecho á los bienes afectos á una capellanía colativa fundada en la Iglesia parroquial de Poza, por D. Nicolas Gavilan, y vacante por fallecimiento de D. Juan de Leon Quintano, para qua en el preciso término de 20 dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de gobierno, comparezcan en este juzgado y escribania del infrascripto, á usar de sus acciones por medio de procurador autorizado competentemente; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar segun lo tengo mandado por auto de este dia á solicitud de Doña Ana Maria Quintano viuda, vecina de Valladolid. Dado en Briviesca á 26 de mayo de 1843.=Miguel Lope Escudero. Por su mandado, Gregorio Maria Cormenzana.

N.º 427.=Comision especial de venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Burgos.

Por disposicion de la junta superior de venta de Bienes nacionales de 3 del corriente, queda sin efecto el remate que estaba anunciado para el dia 19 del presente, el cual se halla inserto en el boletín oficial del dia 2, n.º 875 de un bosque, huerta y corral que en la villa de Briviesca, perteneció á S. Francisco de la misma. Lo que se pone en conocimiento del público. Burgos 6 de junio de 1843. Bernardino de la Arena.

N.º 429.=Administracion principal de Bienes Nacionales.

Clero Regular.=Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se venderán en pública subasta en el local de dicha Administracion á las doce de la mañana del dia 16 del corriente y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto los granos que á continuacion se espresan.

Puntos donde están almacenados.	Trigo á laga.		Id. blanquillo		Cebada.	
	F.s	C. C	F.s	C. C	F.s	C. C
Burgos	88	4 1/2	12	3	105	8 1/2
Castrogeriz	48	10	134	5 3	70	8 3
Briviesca			1	2 1/2	55	2 3
	137	2 1/2	147	11 1/2	231	7 1/2

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Burgos 7 de junio de 1843. Ramon Cavallo.

En el único remate celebrado en la villa de Santa Maria del Campo por las yervas de la Vega, titulada de Escuderos, quedó rematado en la cantidad de 4500 rs; pero debiendo sacarse á nuevo remate se señala para el domingo 2 de julio próximo, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto.

En 31 de mayo último se extravió del mercado de Lerma, una pollina de tres años:alzada 5 cuartas y dos dedos, pelo pardo obscuro, con un poco entrecano en la frente, zamba de los pies y baja de hombros, herrada de las manos, en pelo y sin cabezada. Es propia de Lucas Gomez, molinero en Tubilla del Lago.

Quien supiere su paradero se servirá avisarlo á su dueño quien gratificará por el hallazgo.

Número 425. D. Agustin Romero, versado en toda clase de negocios y con conocimientos en las oficinas generales y demas establecimientos de esta capital, ha resuelto establecer agencia para dedicarse al servicio de corporaciones y particulares, á los que ofrece un continuo desvelo para cnmplir su encargo con exactitud teniendolos al corriente del estado de sus negocios.

Madrid calle de S Roque, núm. 10 cuarto segundo.